

EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 659/05. (PD. 1878/2006).

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 659/05, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 789/98, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Granada, a instancia de doña María Luisa García Usero y otros, contra don Antonio Mellado Suárez, don Luis Ceres Frías, doña María José Sánchez Martín, doña María del Carmen Ruiz Rubio, don Francisco Adame Carbonell, doña Carolina Jiménez Caballero y Cía. Mercantil Icanco, S.A., estos tres últimos declarados en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 659/05- los autos de Menor Cuantía núm. 789/98 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Granada, seguidos en virtud de demanda de doña María Luisa García Usero, don Francisco Luis Romero García, don Luis Emilio Romero García y doña M.^a Luisa Romero García contra don Antonio Mellado Suárez, don Luis Ceres Frías, doña M.^a José Sánchez Martín, don Francisco Adame Carbonell, Cía. Mercantil Inanco, S.A., y doña Carolina Jiménez Caballero».

Fallo: «Se revoca la sentencia, en cuanto se matiza el pronunciamiento relativo al otorgamiento de la escritura pública, especificando que la obligación para los demandados tiene carácter mancomunado, sin efectuar pronunciamiento en cuanto a las costas de las dos instancias».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Francisco Adame Carbonell, doña Carolina Jiménez Caballero y la Cía. Mercantil Inanco, S.A., expido el presente que firmo en Granada, a dos de febrero de dos mil seis.- El Presidente, El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación civil núm. 1053/2006. (PD. 1855/2006).

NIG: 4109100C20010001458.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 1053/2006.
 Asunto: 800090/2006.
 Autos de: Menor cuantía 70/2001.
 Juzgado de origen: 1.^a Instan. Sevilla núm. Doce.
 Negociado: E.
 Apelante: Herederos de doña María Pérez Cabrera.
 Procurador: María Angeles Muñoz Serrano.

E D I C T O

Ilmo. Sr. José María Frago Bravo, Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1053/2006, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía núm. 70/2001, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla, promovidos por Herederos de María Pérez Cabrera; se ha dictado sentencia con fecha 17.4.06, cuyo fallo literalmente dice: «Que estimado íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de Herederos de doña María Pérez Cabrera contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla en el Menor Cuantía número 70/01, con fecha 13.2.06, debemos revocar y revocamos dicha resolución y

en su lugar con estimación íntegra de la demanda formulada por la representación de doña María Pérez Cabrera, hoy fallecida y sustituida por sus herederos, contra los herederos conocidos de don Manuel Contreras, así como contra cualquier persona física o jurídica que tuviera interés, declaramos adquiridas con carácter privativo por doña María Pérez Cabrera, con DNI núm. 28.306.155, mayor de edad, casada con don Alfredo Vargas Vaquero, por usucapión extraordinaria el pleno dominio de las fincas:

A) Finca sita en Burguillos (Sevilla), Avenida de Andalucía, núm. 33, actualmente núm. 41, y de referencia catastral 7941007TG3674S 0001 ZI, que linda por la derecha con el núm. 35 la C/ San Cristóbal, izquierda con C/ San Cristóbal, núm. 2, y por el fondo con C/ San Cristóbal, núm. 12, con una superficie de parcela de 952 m², y superficie construida en una sola planta 243,5 m² destinada a vivienda, con 80 m² de patio y 629,5 m² de corral.

B) Finca sita en Burguillos (Sevilla), calle San Cristóbal, núm. 2, referencia catastral 7941008TG3674S, que linda por la derecha y fondo con Avenida de Andalucía, 33, hoy 41, y por la izquierda con C/ San Cristóbal, núm. 4, con una superficie de 128,5 m², de los cuales están construidos 107,5 m² en vivienda de una planta, convenientemente distribuida, y 21 m² de patio.

Todo ello sin hacer condena en las costas causadas en ambas instancias.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos conocidos, desconocidos e inciertos de don Manuel Muñoz Contreras, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, veinticuatro de abril de 2006.- El Magistrado Ponente, Ilmo. Sr. José María Frago Bravo; el Secretario Judicial, Antonio Dorado Picón.

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 558/2006. (PD. 1852/2006).

NIG: 4109137C20060000070.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 558/2006.
 Asunto: 800046/2006.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 27/2001.
 Juzgado de origen: Primera Inst. e Instr. Cazalla de la Sierra núm. Uno.
 Negociado: E.
 Apelante: Ignacio López-Cepero Rodrigo de la Peña y otros.
 Procurador: López Jiménez-Ontiveros, Federico.
 Abogado:
 Apelado: Manuel Carmelo Gallego Expósito y Francisco Pérez Rivera.
 Procurador: Díaz Valor Juan Pedro y Ana María Asensio Vegas.
 Abogado:

E D I C T O

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 556/2006 dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 27/01 procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra, promovido por Manuel Carmelo Gallego Expósito, Antonio Gallego Expósito y Antonio Jesús Gallego Expósito, se ha dictado Auto con fecha 20 de abril de 2006, cuyo parte dispositiva literalmente dice: «Estimar

el recurso interpuesto por la representación de don Ignacio López-Cepero, Rodrigo de la Peña, contra el auto dictado el 26.7.05 en los autos núm. 27/01 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cazalla de la Sierra y por ende, declarar la nulidad de dicho auto, retrotrayendo lo actuado para que por el Juzgado de procedencia se dé audiencia a la parte recurrente y una vez oída e insten a lo que su derecho convenga, siguiendo el procedimiento con arreglo a la Ley, todo ello sin hacer imposición de costas derivadas de esta Alzada.

Así lo acuerdan mandan y firman los ilustrísimos Señores Magistrados; doy fe».

Y con el fin de que sirva de notificación a los rebeldes Encarnación Gil Rosa, Josefa Gómez Gil, Manuel García Sánchez, Antonia Gómez Gil, Manuel Gutiérrez Gallego, Antonio Gómez Gil, Manuela Gómez Gil, María Dolores Campos Gallego, Rafael Moyano Saucedo, Felisa Rosendo Díaz, extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a tres de mayo de 2006.- El Magistrado Ponente.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 547/2003. (PD. 1851/2006).

NIG: 2990143C20036000445.
Procedimiento: J. Verbal (N) 547/2003. Negociado: FJ.
Sobre: Juicio Verbal.
De: Com. de Prop. Edif. Miramar II.
Procuradora: Sra. Cruz García-Valdecasas, Angela.
Letrada: Sra. Pozo Díez, Clara.
Contra: Doña Angeles Caucos Calvo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 547/2003, seguido en el J. de Primera Instancia Núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto Núm. Seis) a instancia de Com. de Prop. Edif. Miramar II contra Angeles Caucos Calvo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA núm. 81/2006

En Torremolinos, a veinte de abril de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de 1.ª Instancia Núm. Dos de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.ª Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado, con el núm. 547/03, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Miramar II, representada por la Procuradora doña Angela Cruz García-Valdecasas y dirigida por la Letrada doña Clara Pozo Díez, contra doña Angeles Caucos Calvo, en situación procesal de rebeldía, constando suficientemente en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes...

FALLO

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora doña Angela Cruz García-Valdecasas, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Miramar II, debo condenar y condeno a doña Angeles Caucos Calvo a abonar a la actora la cantidad de 1.272,90 euros, cantidad que devengará los intereses del art. 576 de la LEC,

con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Angeles Caucos Calvo, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a tres de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 718/2003. (PD. 1863/2006).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 718/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de Sociedad Cooperativa Andaluza Ntra. Sra. del Vado contra 1. José Francisco Arteaga Domínguez, y 47 más, sobre ejercicio de la acción de responsabilidad directa derivada del primer inciso del artículo 22.1 de la L.P.H., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 220/05

En la ciudad de Huelva a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 718/03 seguidos a instancia de Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora del Vado, representado por el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada García González, y asistido del Letrado don Antonio Revuelta Martín, contra la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial denominado Atabal, y en ejercicio de la acción de responsabilidad subsidiaria derivada del segundo inciso del artículo 22.1 de la Ley de Propiedad Horizontal, contra:

1. Don José Francisco Arteaga Domínguez.
2. Doña María Josefa Rodríguez Calvente.
3. Don José Carrasco Pérez.
4. Doña Rosario Gatón Pérez.
5. Don José Miguel Márquez García.
6. Doña Yolanda Radial Espada.
7. Don José Márquez Lorenzo.
8. Doña Raquel Arroyo Grajera.
9. Don Antonio Muriel Sicilia.
10. Doña Mercedes Ruiz Borrero.
11. Don Cristóbal Agudo Dámaso.
12. Doña Rosa Torres Carrasco.
13. Don Francisco Javier Albendín Moya.
14. Doña Josefa María Fernández Guerrero.
15. Doña Manuela López Pérez.
16. Don Alberto Plaza Martínez.
17. Doña María José Rodríguez Barreira.
18. Doña María del Rocío Enrique Garrido.
19. Don Aitor Domínguez García.
20. Doña María del Carmen Martagón Enrique.
21. Don José Manuel Domínguez Soria.
22. Don José Ramón Pérez Espinosa.
23. Doña Joaquina Manzano Alvarez.
24. Don Antonio Javier Malmagro Romero.
25. Don José María